

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Propietario:

D. Germán Docasar.

Director: el Presidente de la Asociación provincial de Teruel;
D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Precios de suscripción

Al trimestre. 1,75 ptas.
Número suelto. 0,25 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

La Correspondencia al Director

Calle de los Amantes núm. 10.

ADMINISTRACIÓN

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

Año III

Teruel 26 de Marzo de 1915

Núm. 116

SUMARIO

Oposiciones á Inspectores.—El Cuerpo de aspirantes, por Francisco Artola.—Dirección general.—Asociación de maestros del partido de Mora.—A los maestros del partido de Teruel.—Sección oficial.—Noticias.—Anuncios.

Oposiciones á Inspecciones

Ridículos infundios

«La Mañana» reproduce unos párrafos de «España Nueva» afirmando que un futuro opositor á plazas de inspectores de Primera enseñanza, á fuer de buen aragonés, propala que serán nombrados jueces del Tribunal dos inspectores que disfrutaran comisiones en la Corte y que tratan de colocar á sus amigos.

En provincias, que á veces tenemos buen olfato, hemos oído que quien arma esos jaleitos y lanza, gratuitamente, á los cuatro vientos, ciertas invenciones que el tiempo se encarga de echar por tierra, no es un buen aragonés, aunque sea futuro opositor, es un Álvarez más

ó menos blanco, que no es precisamente aragonés pero que en cambio tiene demostrado ser más malo que bueno.

Se anunciaron las oposiciones, se nombraron los tribunales, y todas las personas que los integran tienen afirmada su notoria rectitud y á fuer de buen aragonés y de futuro opositor creo sinceramente que procederán en justicia, otorgando las plazas anunciadas á los opositores que demuestren, en los difíciles ejercicios que han de ser objeto de la oposición, poseer las condiciones que se exigen para desempeñar acertadamente el cargo de inspector.

Se ha visto que todas las afirmaciones hechas carecían en absoluto de fundamento.

Los Sres Conde de Esteban Collantes y Bullón han estado acertadísimos en el nombramiento de jueces del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Inspectores.

Los opositores pueden estar tranquilos. Las personas nombradas son una garantía. Tenemos seguridad de que se hará estricta justicia.

Lo mismo el artículo de «España Nueva» que los comentarios de «La Mañana» no son más que ridículos infundios propios de un

desaprensivo que fué lanza lo de las inspecciones interinas y que es indigno de pertenecer al magisterio primario.

*Un buen aragonés
y futuro opositor.*

El Real decreto de 30 de agosto, reformando el plan de estudios del Magisterio, en su art. 50 dice que el ingreso en el Profesorado auxiliar será por oposición.

Sres. Conde de Esteban Collantes y Bullón: ¿porqué no se anuncian las oposiciones para proveer en propiedad todas las auxiliares que hoy están provistas íntegramente en las Escuelas Normales?

Esta pregunta nos hacen muchos maestros superiores que están esperando el anuncio de las referidas oposiciones.

Seguramente que los Sres. Ministro y Director general, procediendo en justicia, contestarán á esta pregunta, mandando la oportuna convocatoria á la «Gaceta».

El Cuerpo de aspirantes

En estos años interiores, cada promoción de maestros actuantes en oposiciones, turno libre, no ha cesado de hacer notar á la Superioridad la necesidad, creciente cada día, de que se organice un cuerpo de aspirantes al Magisterio con los aprobados en ejercicios de oposición que no obtienen plaza por falta de vacantes para cubrirlas después á medida que ocurran, necesidad fundada en los siguientes principios:

1.º ¿Salen al referido turno las plazas que le corresponden proporcionalmente al número de vacantes que existen?

2.º ¿Guardan relación íntima el Real decreto de 30 de agosto de 1914 y el proceder arbitrario en las convocatorias, ya que la mencionada disposición autoriza cincuenta inscripciones anuales en cada Escuela Normal, número considerablemente mayor al que de vacantes suelen corresponder por Distrito Universitario al mencionado turno?

3.º ¿Se nos ha reservado otro medio de ingresar en el Magisterio primario?

4.º La suficiencia del opositor ha de juzgarse con relación á los aspirantes que actúan?

Veríamos con gusto cualquier comentario

que de lo anteriormente expuesto los maestros hicieren, y sería la causa poderosa que nos haría desistir de nuestros por todos conocidos propósitos ó continuar nuestra regeneradora campaña con tanto más interés que las circunstancias requieran, porque habiéndose observado cierta conformidad entre la aspiración aludida y la intención legislativa del Sr. Bergamín, según declaraciones que el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza hizo á los maestros de Sevilla y Zaragoza, no accediese á lo tantas veces solicitado después de firmarse una Real orden (si mal no recuerdo) acordándose tuviese en cuenta lo solicitado por los opositores de España, á raíz de haberlo hecho los del Rectorado Central; el lamentable retraso en el anuncio de las oposiciones, (1) parece que ponen de manifiesto la indiferencia suma que la petición del Magisterio joven, como elemento humilde y organismo disgregado merece.

Mis presentimientos vertidos desde este semanario, en el número 99, han tenido hasta la fecha el más exacto cumplimiento, la pérdida del señor Bergamín en el Ministerio de Instrucción pública principia á dar sus resultados, siendo nosotros los primeros víctimas de aquél tuego político en que, lejos de votar pesetas del Presupuesto, más bien se seleccionaban personas, como después quedó fielmente demostrado con los aceptables aumentos consignados para atención del personal docente y creación de plazas; pues así podemos quedarnos cual estábamos, si no sabemos aprovechar las ofertas del señor Bullón antes mencionadas, porque si otro insignificante conflicto nos sep rase del cargo al Ilmo. Sr. Director nuevamente tendríamos que pulsar la opinión de otros gobernantes que no sabemos aún si secundarían las iniciativas emanadas de un imperante necesidad, de un caso de justicia de las cuales, solo eco nos hacemos.

Es siempre lamentable nuestra parcialidad en muchos de nuestros enumerados asuntos con sobreponer al bien general el beneficio individual: al citar el artículo surgieron cartas cariñosas y que, llenas de entusiasmo, me instaban á que continuase en el problema empezado, pero mi completo silencio fué motivado por la divergencia en pareceres que después todos aquellos atentos ofrecimientos morales y mate-

(1) Este artículo ha sido escrito antes de anunciar las oposiciones.

riales; pues mientras unos se muestran partidarios que tales beneficios se hagan extensivos á todos, fuere cualquiera la situación en que se hallaren, otros se limitan, únicamente, á que los obtengan nada más los que tienen tales ejercicios aprobados. Más aunque ésto impide todo trabajo, toda gestión, según recientes artículos de distinguidos y respetables compañeros, tal privilegio ha de corresponder á todos los que en lo sucesivo aprueben los referidos ejercicios. ¿Cuál es el parecer que adoptamos?

Voy á emitir el mío aunque sea de otros diferente y para ello á repetir lo que, cuando las circunstancias lo han exigido, he dicho desde las columnas de un periódico profesional:

«Debemos trabajar para conseguir la organización del «Cuerpo de aspirantes» por ello decía (en mi primer artículo) que mejor que la conocida Real orden hubiera sido la publicación del Real decreto correspondiente á tal organización; que dicho cuerpo lo formen todos los que han aprobado y en lo sucesivo aprueben oposiciones, cubriendo las vacantes en este orden de preferencia y siempre por riguroso orden de antigüedad y puntuación» para ser un organismo permanente.

«Que la referida petición debe formularse nuevamente antes de que se actúe en oposiciones y conseguir por ese medio que la adhesión personal ó colectiva se aleje de todo egoísmo porque hay casos particulares en que interesa más la agregación de plazas».

Francisco Artola.

Boradón.

Dirección General

Relación de las Maestras y maestros que ascienden por Real decreto de 19 de febrero en esta provincia.

₧ 2 000 pesetas

Doña María Remedios Jiménez, Teruel.

₧ 1.500 pesetas

D.ª Epifania Gastón, Alcorisa.

₧ 1.375 pesetas

D.ª Raimunda Escobedo, Montalbán.

• Leoner Tejada, Samper de Calanda.

• Ana Lasanta, Nogueraelas.

• María de los Angeles Garcia, Sarrión.

₧ 1.500 pesetas

D. Félix Sarrablo, Alcañiz

• Modesto Gareta, Albalate.

• Emilio Izquierdo, Hijar.

• Felipe Navarro, Alcorisa.

₧ 1.375 pesetas

D. Atanasio Narro, Caminreal.

• Benito Sanmartín, Torrecilla de Alcañiz.

• Ramón Jordana, Puebla de Hijar.

• Emilio Orduña, Rubielos de Mora.

• Manuel S. Fernández, Calamocha

• Alejandro Velilla, Calanda

* * *

Reciban nuestros queridos compañeros, que resultan favorecidos con dichos ascensos, nuestra más cordial enhorabuena.

Asociación de maestros del partido de Mora

Convocatoria

Habiendo renunciado nuestro distinguido amigo D. Rafael Jiménez, el honroso cargo de Presidente de esta Asociación, que tan dignamente venía desempeñando, por haberse trasladado á Zaragoza, y con objeto de designar la persona que ha de sucederle, tengo el honor de convocar á todos los señores Maestros y Maestras del partido á reunión que tendrá lugar el día 5 del próximo abril, á las 11 de su mañana en la villa de Mora de Rubielos.

Como además de la elección de Presidente han de tratarse varios asuntos de vital interés para la enseñanza y para la clase en general, esperamos confiados que todos nuestros dignos compañeros del partido darán nota brillante de compañerismo y amor á la profesión, concurriendo personalmente á la citada reunión, más si alguno por causa desgraciada, no le fuere posible la asistencia, autorizará por escrito á uno de los concurrentes, para que le represente y emita su voto en favor de quien más confianza le inspire para ocupar la Presidencia.

Gúdar 15 de Marzo de 1915.—El Vice-Presidente, Juan Ferrer Vicente.

Asociación de maestros del partido de Teruel

Según previene el artículo 38 del Reglamento de la Asociación del magisterio nacional de

este partido, se celebrará sesión ordinaria el día 5 del corriente abril y 11 horas de su mañana en la escuela graduada de niños de esta capital, encareciendo la asistencia á todos los socios, ya sea personalmente ó por autorización.

Teruel, 24 de marzo de 1915.—El Presidente, *José Barberán*.

Sección Oficial

5 Marzo.—R. D.,
relativo al ingreso, ascenso y traslado, en el
Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

(Conclusión)

Art. 12. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito á dos temas sacados á la suerte entre los comprendidos en el Cuestionario que formará el Tribunal, y que constará, por lo menos, de 20 temas, de cada una de las asignaturas siguientes:

- 1. Pedagogía fundamental.
- 2. Historia de la Pedagogía.
- 3. Pedagogía de anormales.
- 4. Legislación escolar comparada.
- 5. Técnica de la Inspección.

El Cuestionario redactado por el Tribunal será dado á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios, al mismo tiempo se enviará una copia del mismo á la Dirección general de Primera enseñanza. La contestación será dada simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á aquéllos valerse de libros, apuntes ó auxilio alguno.

Si la lectura de los trabajos que después habrán de hacer los opositores ante el Tribunal no pudiera hacerse en el mismo acto, quedarán aquéllos encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente hasta que sean leídos conservándose en una urna, que estará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario.

Art. 13. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte de entre los comprendidos en el Cuestionario á que se refiere el art. anterior.

El tiempo invertido por cada opositor en la contestación no podrá exceder de una hora, y el ejercicio se verificará por orden alfabético de apellidos.

Art. 14. El tercer ejercicio consistirá en traducir, sin auxilio de Diccionario, una página de un libro de pedagogía escrito en francés, alemán, inglés ó italiano. Los opositores manifestarán por escrito al Tribunal, antes de comenzar las oposiciones, cuál de estos idiomas eligen para la práctica del tercer ejercicio.

Art. 15. El ejercicio cuarto tendrá carácter exclusivamente práctico, y deberá consistir, según acuerdo del Tribunal, en la tramitación de un expediente de los que están á cargo de los Inspectores de Primera enseñanza ó en la práctica de una visita de inspección en una Escuela pública.

Para la práctica de este ejercicio, el Presidente del Tribunal solicitará con la autorización necesaria de la Dirección general de Primera enseñanza los medios necesarios para que el ejercicio pueda llevarse á efecto debidamente.

Art. 16. El quinto y último ejercicio se verificará en una Escuela nacional y consistirá en un ejercicio práctico de enseñanza durante el tiempo que acuerde el Tribunal.

Art. 17. Los Vocales del Tribunal podrán hacer al actuante las observaciones ó pedirle las explicaciones que consideren necesarias en cualquiera de los ejercicios.

Art. 18. Terminados los ejercicios, examinados los trabajos presentados por los opositores y los demás méritos alegados por éstos, previa la comunicación de juicios entre los Jueces para el mayor acierto, el Tribunal procederá públicamente en votación nominal á la designación de los opositores á quienes por orden de mérito han de adjudicarse las plazas vacantes, siendo indispensable para la validez de las propuestas una mayoría de tres votos, cualquiera que sea el número de Vocales á que haya quedado reducido el Tribunal.

Si ninguno de los actuantes obtuviere dicha mayoría, se procederá á segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en ésta se alcanzase ninguno, se declarará no haber lugar á la provisión de la plaza ó plazas, que serán nuevamente anunciadas á oposición.

Art. 19. Si fuese una sola plaza objeto de la oposición, el Tribunal hará desde luego, la propuesta á favor del aspirante que haya obteni-

do mayoría de votos. En otro caso los opositores que hayan sido designados para obtener plaza podrán elegir ésta por el orden que ocupen en la lista de mérito, y el Tribunal, de acuerdo con la elección que éstos hagan, elevará las propuestas al Ministerio de Instrucción pública

Art. 20 Podrán ser aprobados en las oposiciones una tercera parte más de opositores que el número de vacantes anunciadas, y estos opositores, aprobados y colocados por orden de mérito relativo en la propuesta que formule el Tribunal, constituirán el escalafón de aspirantes con derecho á ocupar las vacantes que ocurran en las últimas categorías del Cuerpo de Inspectores, y que correspondan al turno de oposición

Art. 21. En el término de tres días después de la elección de plazas hechas por los opositores, se elevarán las propuestas con el expediente de las oposiciones, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 22. Los opositores podrán protestar de cualquiera infracción de las disposiciones de este Decreto que puedan cometerse en el transcurso de las oposiciones, debiendo la protesta ser presentada por escrito ante el Tribunal en el término de veinticuatro horas después del acto ú omisión objeto de la misma

Art. 23. Los ascensos en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza serán exclusivamente por orden de rigurosa antigüedad, quedando, en consecuencia, derogado el artículo 55 del Real decreto de 25 de mayo de 1912

Art. 24. Los expedientes de oposición, ascenso y traslado en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza se tramitarán por conducto de la Sección tercera de la Dirección general de Primera enseñanza, en la cual se llevarán los expedientes personales de los Inspectores sin perjuicio de lo cual y como trámite ulterior, deberá informar la Inspección general en estos expedientes y en todos los demás que acuerde la Superioridad.

Para los asuntos de carácter técnico relativos á la función inspectora de Primera enseñanza, habrá a las inmediatas órdenes del Inspector general, un Negociado cuya composición y funcionamiento se determinarán de Real orden en vista de las necesidades que se hayan sentir en la práctica del servicio mismo.

Art. 25 Quedan derogados los artículos 50, 52 y 53 del Real decreto de 5 de mayo de 1913. el artículo 2.º del Real decreto de 18 de octubre

del mismo año y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición transitoria.

Por este año la convocatoria de las plazas vacantes de Inspectores que correspondan a los turnos de oposición se hará en el término de quince días, a partir de la publicación de este decreto.

Dado en Palacio a cuatro de marzo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. *Saturino Esteban Miauel y Collantes.*

(Gaceta 5 marzo).

ANUNCIOS DE VACANTES

Inspecciones de Primera enseñanza

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Ilmo Sr. Para cumplimiento de la disposición transitoria del Real decreto de 4 del actual, sobre ingreso en el Cuerpo de inspectores de primera enseñanza:

Resultando que sumadas las plazas que quedaron reservadas para el turno de oposición al hacerse en junio de 1914 la última adjudicación de plazas a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y las que con posterioridad han correspondido a dicho turno, dan un total de 23 plazas de inspectores y tres de inspectoras:

Considerando que este número de plazas debe distribuirse por iguales partes entre los turnos de oposición libre y oposición restringida establecidos por el Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto;

1.º Que se anuncie a oposición 12 plazas de inspectores entre maestros de escuelas nacionales que posean el título con arreglo al plan de 50 de agosto último o el antiguo superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en escuelas nacionales de primera enseñanza y una plaza de inspectora entre maestras que reúnan las condiciones antes mencionadas

2.º Que se anuncie a oposición libre 11 plazas de inspectores y dos de inspectoras entre maestros y maestras normales, licenciados en Filosofía y Letras ó Ciencias que tengan aptitud para hacer oposiciones á plazas de profesores numerarios de Escuelas Normales y

maestros con título superior, ó su equivalente, que hayan ejercido por lo menos durante tres años en escuela pública.

3.º Que el Tribunal, además de proveer las plazas anunciadas en los párrafos anteriores, haga la propuesta á que se refiere el art 20 del Real decreto de 4 del actual, á fin de formar el Cuerpo de aspirantes

4.º Que la primera vacante que ocurra de inspectores se provea en un opositor aprobado en el turno libre, y la primera de inspectora en una aspirante procedente del turno de oposición restringida, y la siguiente en alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio

5.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones del turno restringido sea el siguiente:

Presidente: D. Eduardo Gómez de Baquero, consejero de Instrucción pública.

Vocales: 1) Adolfo Alvarez Builla, profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Eugenio Cemborain y España, profesor de la Escuela Normal, y D. Francisco Carrillo y doña Juliana Torrego, inspectores de primera enseñanza

Suplentes.—Presidente D. José Casares, consejero de Instrucción pública.

Vocales: Doña Magdalena Fuentes profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Genaro Calatayud, profesor de Escuela Normal, y D. Ruperto Escobar y D. Gaspar Sánchez, inspectores de Primera enseñanza.

6.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones de turno libre sea el siguiente:

Presidente: Señor marqués de Retortillo, consejero de Instrucción pública

Vocales: D. Enrique Herrera Moll, inspector general de primera enseñanza; D. Anselmo González, profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; doña Eustaquia Caballero, profesora de Escuela Normal, y don Martín Amado Cayón Cos, inspector de primera enseñanza.

Suplentes.—Presidente: D. Eloy Bejarano, consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Agustín Nogués y D. Gerardo Alvarez Limeses, inspectores de primera enseñanza; D. Vicente Vera, profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y doña María de Maeztu, profesora de Escuela Normal.

7.º Que el plazo de admisión de solicitudes para estas oposiciones será de dos meses, á

contar desde el día siguiente á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo acompañar los solicitantes á su instancia el certificada de nacimiento del Registro civil en que se acredite la edad del interesado, que ha de ser superior á veintidós años; el del Registro de Penados, hoja de servicios en que se certifiquen los de los interesados, y certificación de estudios en que se acredite que son maestros normales ó superiores con las condiciones que determina el Real decreto de 4 de marzo último ó licenciados de Filosofía y Letras ó Ciencias con aptitud para hacer oposiciones á plazas de profesores numerarios de Escuelas Normales, con arreglo á lo establecido en el art. 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1915.—*Esteban Collantes*.—eñor director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta de Madrid» del 19 de marzo de 1915.)

NOTICIAS

Posesiones

Han tomado posesión, doña Antonia Ballestín Aranda, de la escuela nacional de niñas de La Ginebrosa, y D. Eugenio Teodoro García Hernández, de la de niños de Sarrión.

Antecedentes profesionales

Se piden á la Sección de Burgos los relativos á doña María del Pilar Ortiz, maestra de Parras de Martín.

Periodos de observación

Han sido remitidas al Rectorado de Zaragoza, favorablemente informadas, las peticiones del primer período de observación que hacen a causa de enfermedad doña Joaquina Lozano, Maestra de Loscos, y doña María Cándida González, de Albalate del Arzobispo.

Material escolar

La Sección administrativa de primera enseñanza, remitió á la Superioridad las certificaciones expresivas de las sumas que por material diurno y de adultos corresponden en el corriente año á las escuelas nacionales de esta provincia.

Nóminas

Han sido remitidas a la Ordenación de pagos, las nóminas de haberes de los maestros de la provincia, correspondientes al mes actual. En ellas se acreditan los nuevos sueldos de diferencias a todos los maestros ascendidos, excepción hecha de las de Griegos (niños), Guadalquivir (niños), Villar del Salz (niños), y Cuevas de Almudén (niños), que aún no enviaron a sus habilitados las dos copias de sus títulos administrativos necesarias para el fin indicado.

Haberes

El Alcalde de Segura pide a la Sección administrativa certificación de las sumas que por todos conceptos percibe el Maestro de aquel pueblo, para efectos de un expediente de quintas.

Interinos

Han solicitado acogerse a los beneficios del art. 4º del R. D. de 25 de agosto de 1911 y R. O. de 2 del actual, además de los relacionados en el número 115 de esta revista, los siguientes maestros y maestras: doña María Navarro Pedroso, doña Laura Sierra Aliaga, don Mariano Hernández, D. José Hernández Franco y D. Tirso Ventura.

Servicios

D. Ramón Sánchez, solicita que la Dirección general le compute los servicios interinos desde la fecha en que hizo el depósito de los derechos para la expedición del Título de Maestro.

Jubilación

La solicita por edad el maestro de Benatanuz, D. Andrés Rodríguez.

Fianza

Los herederos de D. José López Alegre, habilitado que fué de los Maestros del partido de Híjar, piden la devolución de la fianza que dicho señor constituyó para garantizar el cargo referido.

Licencia

El maestro interino de Perales, D. Enrique Hernández, solicita de la Inspección diez días de licencia que no puede obtener a no ser que la motive enfermedad justificada o práctica de ejercicios de oposición (R. D. de 14 de septiembre de 1902 y R. O. de 31 de enero de 1910).

Permisos para oposiciones

Las peticiones de ellos, favorablemente informadas por la Inspección, hechas por los maestros de Corbalán Miravete, Urrea de Gaen, Ráfales, Tramacastiel, Torre del Compte,

Camañas, Pitarque, Bordón y Mirambel; y las de las maestras de Los Cerezos, Valacloche, Corbalán, Pitarque y Santolza, han sido enviadas ya al Rectorado con 17 del presente mes.

Visita

La Comisión permanente de la Asociación Nacional ha visitado al Sr. Conde de Esteban Collantes, para manifestarle su gratitud por los últimos decretos, entregándole al mismo tiempo las conclusiones acordadas en las últimas sesiones celebradas por la Directiva.

Asociación

Los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales, se han constituido en Asociación con la residencia del maestro señor Cortés y Cuadrado.

Para que desaparezca la limitación

En el número anterior publicamos una R. O., a virtud de la cual pueden solicitar oposiciones todos los maestros que tengan derechos limitados, al objeto de conseguir desaparezca dicha limitación.

Correspondencia particular

- Villar del Salz.—A. E.—Con arreglo a 625 pesetas debe formar presupuestos.
 Rudilla.—B. G.—Complacido.
 Vinaceite.—A. M.—Legalizada y devuelta.
 Valverde.—A. G.—Idem id.
 Huesa.—E. V.—Remitido expediente al Rectorado como interesaba.
 Camarillas.—E. L.—Idem id.
 Plou.—S. M.—Idem id.
 Villalba baja.—J. V.—Legalizada y devuelta.
 Cañada Vellida.—B. G.—Complacido.
 Tramacastiel.—C. T.—Idem.
 Parras de Martín.—P. O.—No se pudo certificar por que V. no remitió aún a la Sección los documentos necesarios para la formación de su expediente personal.
 Piedrahita.—A. B.—Legalizada y remitida, como deseaba.
 Castellote.—A. I.—Se le escribe para que formule reclamación a la Dirección general con forme se le indica.



J. ARSENIO SABINO

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERÍA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano*(Maestro de Sección de la graduada)*

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teruz

Libros de 1.ª enseñanza y material escolar de las principales casas editoriales á los precios establecidos en sus catálogos generales.

Todas las obras publicadas por *D. Félix Sarrablo*, Maestro de Alcañiz; las de *D. Alejo Izquierdo*, Maestro de Andorra; las de *D. José Osés*, Maestro de Barcelona y las de *D. José Dalmau*.

•Memorandum del Maestro por *García* es un verdadero asesor técnico y práctico. El ejemplar. 1'60

«Lengua patria» por *Luis M. Pineda*. La docena. 12'00

La Fiesta del árbol por *E. Sólana*, ejemplar 1'00.

Subscripción gratuita al periódico profesional de la provincia por medio de vales de esta librería.

Se advierte á todos aquellos que tengan en su poder vales de mi librería, ó los adquieran en lo sucesivo, que podrán presentarlos á la terminación de cada trimestre, al Administrador de LA ASOCIACION, para su abono á cuenta de la suscripción del trimestre siguiente. Se abonarán los vales que cada uno presente, siendo conveniente para todos el hacerlo por trimestres completos para facilitar la contabilidad; pues dichos vales no caducan aunque se guarden de un año para otro.

San Juan 44 y 46 bajo.— Librería Escolar de *Castellano*.—TERUEL.

Imp. de *A. Mallón*.—Teruel.

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza.—Teruel

Sr. Maestro de primera enseñanza